CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO **CAPS/24-01/024** PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDA POR EL **BIOL. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS** COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PARTE **FLORINER, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **ISRAEL RICARDO IBARRA CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI. INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADDS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR LA MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA PDR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

I.5. QUE LA **MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.6. QUE EL **BIOLOGO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN V, Y 75 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARON A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 30001016-007/2024** PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES,** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 26, 27 INCISO B, 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO **12-022,** PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA **DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.**

I.8. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3591 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN** DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILID FISCAL EL UBICADO EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.**

I.10 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA REGISTRADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DE FECHA DEL , SOCIEDAD QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETOS **CONSTRUIR, REPARAR, DAR MANTENIMIENTO, A TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO VENDERLOS, ALQUILARLOS, DARLOS EN COMODATO Y/O USUFRUCTO, ADQUIRIRLOS MEDIANTE CUALQUIER TITULO LEGAL, YA SEA POR CUENTA PROPIA O MEDIANTE TERCEROS.**

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA REGISTRADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DEL ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO **IDMEX** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LO SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AUTOPISTA MÉXICO ACAPULCO KM 129, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS, C.P. 62910.**

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL UBICADO EN **CALLE JOSE MARIA MORELOS MZ 131 LT 43, GUADALUPE DEL MORAL, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09300.**

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, **"LAS PARTES"** HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** Y LA **"LA ALCALDÍA"** CELEBREN LA CONTRATACION DE LOS **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES,** CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

REQUERIMIENTO			
AREA SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS			
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-022	(3591) SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.	$15,000,000.00
TIPO	SERV		

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA Y **EN EL ANEXO 1**.

EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO**; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO.

SEGUNDA. – MONTO

"LA ALCALDÍA" PAGARA A **"EL PROVEEDOR"** POR LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES,** EL MONTO MÍNIMO DE **$3,232,758.62 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** MÁS **$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO **EL MONTO MÍNIMO TOTAL** DE **$3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE **$12,931,034.48 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** MÁS **$2,068,965.52 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO **UN MONTO MÁXIMO TOTAL** DE **$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA. – FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC (FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com** , DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LOS **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES**, DE ACUERDO CON LAS

NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA **DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE DE "LA ALCALDIA"**, EN **DIVERSAS UBICACIONES "LA ALCALDIA"** Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL **ANEXO 1**.

"EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA **DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** DE **"LA ALCALDÍA"**, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** DEL **ANEXO 1.**

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN **ANEXO 1** DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADCIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL
"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD LABORAL
"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN

SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"LA ALCALDÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA ALCALDÍA"**

COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

OCTAVA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA. –

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

DÉCIMA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" CONSTITUIRÁ EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
$1,939,655.17   ***UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.***

DÉCIMA PRIMERA. – PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" CONSTITUIRÁ EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS EN CASO DE ACCIDENTES O IMPREVISTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE LOS DAÑOS Y GASTOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CORRERÁN POR SU CUENTA, CARGO Y RIESGO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO PORCIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL **MONTO MÁXIMO** DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15%

(QUINCE PORCIENTO) DEL **MONTO MÁXIMO TOTAL** DEL CONTRATO SIN I.V.A., TRANSCURRIDO EL PLAZO **"LA ALCALDÍA",** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA",** PARA DARLO POR

RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA TERCERA. – RECISIÓN DEL CONTRATO
"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" Y EL ANEXO 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS"** DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA",** VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RECISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS **05** DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACURDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA".**

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU

NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, **"LAS PARTES"** LO SUSCRIBEN EN **04** (CUATRO TANTOS), EL CUAL CONSTA DE **98** (NOVENTA Y OCHO) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **22 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"

MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

ISRAEL RICARDO IBARRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE "LA ALCALDÍA"

BIOL. EDGAR JONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

MTRA. ILEANA GABRIELA REYES RONQUILLO
DIRECTORA DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DIANA TORRES GARCÍA
COORDINADORA DE ALMACÉN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-01/024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARD OBREGÓN Y **FLORINER, S.A. DE C.V.**, EN FECHA **22 DE ENERO DE 2024.**

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-01/024

ANEXO1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**U. DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1.1	FERTILIZACIONES FOLIARES 1 VEZ POR MES PARA ARBUSTOS, HERBÁCEAS Y CUBRESUELOS: APLICACIÓN CON MOTO ASPERSORA DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS AGROECOLÓGICOS, QUE BENEFICIEN AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	1	M2	$37.52	$37.52
1.2	FUMIGACIDNES PREVENTIVAS CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES, 1 VEZ POR MES: SE REALIZARÁ UN PROGRAMA DE CONTROL FITOSANITARIO QUE PREVENGA ENFERMEDADES Y REPELE PLAGAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS PLANTAS Y ÁRBOLES	1	M2	$41.28	$41.28
1.3	PODA DE FORMACIÓN A ARBUSTOS 2 VECES POR MES: SE PRETENDE GENERAR UNA MEJORA EN LA IMAGEN DEL MATERIAL VEGETAL, CUIDANDO LA FORMA Y DESARROLLO DE LAS MISMAS MEDIANTE PODAS CONTROLADAS	1	M2	$65.34	$65.34
1.4	DESMALEZAMIENTO O DESHIERBE DE LAS ÁREAS VERDES DE LA ALCALDÍA, INCLUYENDO LIMPIEZA DE RESIDUOS VERDES Y BLANCOS, ASI COMO SU DISPOISICIÓN FINAL	1	M2	$9.93	$9.93
1.5	RIEGO PUNTUAL CON CAMIÓN CISTERNA: LOS RIEGOS PUNTUALES SE REALIZARÁN MEDIANTE PIPAS, QUE DEN UN RECORRIDO DE RIEGO EN LAS PRINCIPALES ZONAS SEGÚN SEA LAS NECESIDADES DEL JARDÍN.	1	M2	$22.26	$22.26
1.6	DESCOMPACTACIÓN PARA AIREAR EL SUELO	1	M2	$28.82	$28.82

*****LO QUE RESPECTA CON LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO, PET, METAL, VIDRIO), SE CONSIDERA TENER UN ESPACIO QUE FUNCIONE COMO CENTRO DE TRANSFERENCIA**

MAMV